

sesiones un nuevo informe, amplio y detallado, sobre la adquisición de un satélite de comunicaciones de las Naciones Unidas, en el que se consideren las diferentes opciones y se analicen y evalúen los actuales costos de administración por concepto de, entre otras cosas, servicios de teléfono, télex, radio y televisión, preparación de documentos, celebración de conferencias y viajes de intérpretes, se comparen dichos costos con el costo que tendría su propio satélite al proyectar objetivos operacionales para siete años, se tomen en consideración todos los usos posibles de un satélite de este tipo en el sistema de las Naciones Unidas, y se propongan opciones viables en materia de financiación y automantenimiento, y, a este respecto, pide que el Comité de Información también tenga en cuenta en su próximo período de sesiones el informe básico sobre comunicaciones que ha de preparar la Dependencia Común de Inspección;

21. *Pide* al Secretario General que fortalezca aún más la cooperación del Departamento de Información Pública con el Pool de agencias de prensa de los países no alineados y con las agencias de prensa regionales de los países en desarrollo, y le pide asimismo que continúe y refuerce la práctica de que las agencias del Pool, en cooperación con el Departamento de Información Pública, informen sobre conferencias y acontecimientos importantes de las Naciones Unidas;

22. *Pide* al Secretario General que publique la *Crónica de las Naciones Unidas* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que, dentro de los límites de los recursos financieros existentes, adopte las medidas necesarias para lograr que se mejore aún más la *Crónica de las Naciones Unidas* de modo que ofrezca información más amplia y coherente sobre las actividades de las Naciones Unidas y que se publique en forma atractiva y adecuada para asegurar su circulación amplia, oportuna y eficaz;

23. *Pide* al Secretario General que refuerce la capacidad y realce el papel de los Centros de Información de las Naciones Unidas, en especial mediante la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 22 de las recomendaciones del Comité de Información³³;

24. *Pide* al Secretario General que adopte medidas prácticas para lograr un equilibrio en el uso de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en los programas de radio sobre las conferencias de las Naciones Unidas celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas;

25. *Pide* al Secretario General que, sin perjuicio de que en el futuro se elaboren planes para la regionalización de la División de Radio y Medios Visuales, mantenga y acreciente las funciones de la Dependencia Árabe y del Oriente Medio del Servicio de Radio como productora de los programas de radio y televisión para los países de idioma árabe y le pide que, de manera similar, la amplíe mediante la redistribución de los recursos existentes;

26. *Reafirma* la importancia del *Foro del Desarrollo* como la única publicación interinstitucional del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de temas relacionados con el desarrollo, pide al Secretario General que siga apoyando su publicación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas e intensifique sus esfuerzos por establecer una base financiera independiente y sólida para que se siga

publicando y exhorta a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a esta publicación a nivel del sistema;

27. *Pide* al Secretario General que informe nuevamente al Comité de Información en su próximo período de sesiones sobre la viabilidad de una red mundial de onda corta de las Naciones Unidas y sus segmentos regionales con sus respectivas frecuencias, así como sobre la alternativa de continuar alquilando tiempo de radiodifusión en los transmisores de onda corta nacionales existentes;

28. *Pide* al Secretario General que prosiga la cooperación entre el Departamento de Información Pública y la Unión de Organizaciones de Radio y Televisión de África, así como con las emisoras de radio que son miembros de la Unión, a fin de transmitir programas radiofónicos de las Naciones Unidas a través de dichas emisoras, y pide además al Secretario General que coopere con las organizaciones nacionales de radiodifusión de África en el establecimiento de un proyecto experimental para dar una difusión más amplia de los programas radiofónicos de las Naciones Unidas;

29. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1983 sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Información³³;

30. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Información;

31. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

*100a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1982*

37/120. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de

diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978, 34/52 D de 23 de noviembre de 1979, 35/13 D de 3 de noviembre de 1980 y 36/146 E de 16 de diciembre de 1981,

Recordando también su decisión 36/462 de 16 de marzo de 1982, en la que la Asamblea General tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente³⁴ y aprobó las recomendaciones que figuraban en él,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente³⁵,

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982³⁶, y su informe especial publicado el 28 de septiembre de 1982³⁷,

Sumamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que ya ha hecho que se reduzcan los servicios mínimos indispensables que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aún mayores en el futuro,

Subrayando la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos al nivel mínimo actual, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que ha hecho por ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, continúe sus esfuerzos en pro de la financiación del Organismo por otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de su labor.

108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982

³⁴ A/36/866.

³⁵ A/37/591.

³⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/37/13).

³⁷ A/37/479.

B

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967 Y LAS HOSTILIDADES POSTERIORES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/146 D de 16 de diciembre de 1981 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982³⁶, y de su informe especial sobre el período comprendido entre el 6 de junio y el 31 de agosto de 1982³⁷,

Preocupada por los continuos sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 36/146 D y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión;

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a fin de seguir prestando asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas de la región actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia continua como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aporten contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982

C

UNIVERSIDAD DE JERUSALÉN PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/146 G de 16 de diciembre de 1981,

Habiendo examinado con satisfacción el informe del Secretario General³⁸ relativo al establecimiento de una universidad en Jerusalén de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la resolución 36/146 G,

Habiendo también examinado con satisfacción el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982³⁶,

³⁸ A/37/599.

1. *Encomia* los esfuerzos constructivos realizados por el Secretario General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que trabajaron diligentemente con miras a la aplicación de la resolución 36/146 G de la Asamblea General;

2. *Encomia además* la estrecha cooperación de las autoridades educacionales competentes interesadas;

3. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema educativo en los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967, incluso Jerusalén, y concretamente la necesidad de establecer la universidad propuesta;

4. *Hace suyas* las diversas medidas recomendadas en el informe del Secretario General, incluida la creación de un fondo de contribuciones voluntarias, que administraría el Departamento de la Secretaría de Cooperación Técnica para el Desarrollo y cuyo objeto sería proporcionar becas para licenciados y doctores que quieran proseguir sus estudios con miras a formar un cuerpo docente altamente capacitado para la universidad propuesta;

5. *Pide* al Secretario General que continúe adoptando todas las medidas necesarias, incluido un estudio de viabilidad funcional para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General;

6. *Exhorta* a Israel, en su carácter de Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución.

108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982

D

OFRECIMIENTOS POR ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUSO FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también sus resoluciones 35/13 B de 3 de noviembre de 1980 y 36/146 H de 16 de diciembre de 1981,

Consciente de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

Habiendo examinado con satisfacción el informe del Secretario General³⁹ sobre los ofrecimientos de subvenciones y becas de educación superior para los refugiados de Palestina y el alcance de la aplicación de la resolución 36/146 H,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982³⁶, que se refiere a esta cuestión,

Observando que menos de uno de cada mil estudiantes refugiados de Palestina tiene la posibilidad de cursar estudios superiores, incluida la formación profesional,

Observando también que, en los últimos años, el número de becas ofrecidas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente se ha reducido a la mitad debido a las permanentes dificultades presupuestarias que experimenta el Organismo,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General en forma acorde con las necesidades de enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 36/146 H de la Asamblea General;

4. *Invita* a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, sigan ampliando la asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes de Palestina refugiados;

5. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967;

6. *Exhorta también* a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos internacionales a que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y fiduciario de las asignaciones especiales y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina debidamente calificados;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de

³⁹ A/37/427.

sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

*108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982*

E

REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

Recordando también las resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F de 23 de noviembre de 1979, 35/13 F de 3 de noviembre de 1980 y 36/146 A de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982³⁶, y el informe del Secretario General de 17 de septiembre de 1982⁴⁰,

Recordando las disposiciones del párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar refugiados palestinos en la Faja de Gaza, lejos de los hogares y bienes de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

Alarmada por los informes del Comisionado General según los cuales las autoridades israelíes de ocupación persisten en su política de demoler, con fines positivos, albergues ocupados por familias de refugiados,

1. *Reitera su exigencia* de que Israel desista de desalojar y reasentar a refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, así como de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura del trigésimo octavo período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*.

*108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982*

F

REANUDACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/146 F de 16 de diciembre de 1981 y todas sus resoluciones anteriores sobre

la cuestión, incluida la resolución 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982³⁶, y su informe especial sobre el período comprendido entre el 6 de junio y el 31 de agosto de 1982³⁷,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, debido a sus dificultades financieras, haya interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores de los territorios palestinos ocupados, Jordania y la República Árabe Siria,

1. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, se esfuercen con la mayor generosidad posible por atender las necesidades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en particular teniendo en cuenta que el Organismo ha interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y, en consecuencia, exhorta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que ya lo hacen a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias;

2. *Pide* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que reanude tan pronto como sea posible y en forma continua la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores.

*108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982*

G

POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESPLAZADOS DESDE 1967

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

Recordando también las resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/13 E de 3 de noviembre de 1980, y 36/146 B de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período compren-

⁴⁰ A/37/425 y Corr.1.

dido entre el 1° de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982³⁶, y el informe del Secretario General de 20 de septiembre de 1982⁴¹,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. *Considera* nulo y carente de validez todo acuerdo que imponga restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados;

3. *Deplora profundamente* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afecten a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo octavo período de sesiones acerca del cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 4 *supra*.

108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982

H

RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/13 A a F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 C de 16 de diciembre de 1981 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Secretario General de 28 de septiembre de 1982⁴²,

Tomando nota asimismo del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1° de octubre de 1981 y el 30 de septiembre de 1982⁴³,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁴ y en los principios del derecho internacional se establece que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

⁴¹ A/37/426.

⁴² A/37/488 y Corr. I.

⁴³ A/37/497, anexo.

⁴⁴ Resolución 217 A (III).

Considerando que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos devenguen,

Recordando, en particular, su resolución 394 (V) de 14 de diciembre de 1950, en la que se encargaba a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes de Palestina,

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación⁴⁵, de 11 de mayo de 1964, que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y de que en la Oficina del Catastro existía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo para que se depositen en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devenguen;

2. *Insta una vez más* a los gobiernos interesados, especialmente a Israel, a que brinden al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia en la aplicación de la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982

I

TARJETAS ESPECIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA TODOS LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/146 F de 16 de diciembre de 1981, así como todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando, en particular, sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 y 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949,

Reconociendo la preocupación de las Naciones Unidas por el problema de los refugiados de Palestina,

1. *Reitera su pesar* por el hecho de que no se ha dado cumplimiento hasta ahora al párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 11, documento A/5700.

Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, expida tarjetas de identificación a todos los refugiados palestinos y sus descendientes, reciban o no raciones y servicios del Organismo, a todas las personas desplazadas y a aquellas a quienes, como consecuencia de las hostilidades de 1967, se haya impedido el regreso a sus hogares, así como a sus descendientes;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

*108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982*

J

PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 512 (1982) de 19 de junio de 1982, 513 (1982) de 4 de julio de 1982, 515 (1982) de 29 de julio de 1982, 517 (1982) de 4 de agosto de 1982, 518 (1982) de 12 de agosto de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982 y 523 (1982) de 18 de octubre de 1982 del Consejo de Seguridad,

Recordando las resoluciones ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/6 de 24 de agosto de 1982, ES-7/8 de 19 de agosto de 1982 y ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982³⁶, y su informe especial sobre el período comprendido entre el 6 de junio y el 31 de agosto de 1982³⁷,

Refiriéndose a los principios humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁶, y a las obligaciones derivadas de los reglamentos anexos a la Convención de La Haya de 1907,

Profundamente preocupada por los sufrimientos que padecen los palestinos como consecuencia de la invasión del Líbano por Israel,

1. *Insta* al Secretario General a que, en consulta con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y mientras no se retiren las fuerzas israelíes de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén, adopte medidas eficaces para garantizar la seguridad y la protección y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados de Palestina en los territorios ocupados;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga inmediatamente en libertad a todos los refugiados de Palestina detenidos, incluidos los empleados

del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Exhorta también* a Israel a que cese inmediatamente de impedir que los palestinos inscritos como refugiados en el Líbano por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente regresen a sus campamentos en el Líbano;

4. *Exhorta además* a Israel a que permita que se restablezcan los servicios de salud, médicos, educacionales y sociales prestados por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en los campamentos para refugiados del Líbano meridional;

5. *Pide* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que coordine sus actividades relacionadas con la prestación de dichos servicios con el Gobierno del Líbano, el país receptor;

6. *Exhorta* al Comisionado General a que, en consulta con el Gobierno del Líbano, proporcione vivienda a los refugiados de Palestina cuyas casas fueron demolidas o arrasadas por las fuerzas israelíes, a fin de protegerlos de las inclemencias del tiempo;

7. *Pide* al Comisionado General que, en consulta con el Gobierno del Líbano, prepare un informe sobre todos los daños causados a los refugiados de Palestina y sus propiedades y a las instalaciones del Organismo, así como a las de otros órganos internacionales, como resultado de la agresión israelí;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo octavo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

*108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982*

K

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/146 F de 16 de diciembre de 1981 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1981 y el 30 de junio de 1982³⁶,

1. *Toma nota con pesar* de que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han realizado progresos sustanciales en el programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación

⁴⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

o el reasentamiento y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de grave preocupación:

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y de Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados:

3. *Reitera su solicitud* de que la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sea reubicada en su emplazamiento anterior en la zona de sus operaciones tan pronto como sea posible;

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo II de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos con miras a la aplicación de dicho párrafo y que presente un informe a la Asamblea cuando proceda, pero a más tardar el 1º de octubre de 1983;

5. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se reseña en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con preocupación* que, a pesar de los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, este mayor nivel de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún no basta para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles por atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, exhorta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que ya lo hacen a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias.

108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982

37/121. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁷,

Tomando nota de las observaciones y sugerencias presentadas por Estados Miembros, organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y organismos especializados, en respuesta a las resoluciones 35/124 de 11 de diciembre de 1980 y 36/148 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Subrayando la importancia de adoptar un enfoque constructivo y orientado hacia el futuro al considerar la cuestión de la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Reafirma* su resolución 36/148, sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

3. *Acoge con satisfacción* las observaciones y sugerencias presentadas en respuesta a las resoluciones 35/124 y 36/148 de la Asamblea General por Estados Miembros, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y organismos especializados;

4. *Decide* ampliar de diecisiete a veinticuatro el número de miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, establecido de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 36/148⁴⁸;

5. *Reafirma* el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales, definido en la resolución 36/148, subrayando la necesidad de que los miembros del Grupo emprendan el estudio de que se trata adoptando un enfoque constructivo, orientado hacia el futuro y en consonancia con el espíritu que debe constituir la base de las relaciones de amistad y estrecha cooperación entre los Estados Miembros;

6. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que tenga presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello sea significativo para el resultado de su labor;

7. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros que aún no hayan comunicado al Secretario General sus observaciones y sugerencias sobre este tema para que lo hagan lo antes posible;

8. *Pide* al Secretario General que prepare una compilación de las respuestas recibidas de conformidad con el párrafo 7 *supra* y que preste al Grupo de Expertos Gubernamentales toda la asistencia y los servicios necesarios para llevar a cabo su tarea;

9. *Insta* al Grupo de Expertos Gubernamentales a que celebre lo antes posible las reuniones que ya se han preparado y a que presente un informe al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo octavo período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados".

108a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1982

⁴⁷ A/37/416 y Add.1.

⁴⁸ Habrá un puesto más que será objeto de rotación entre las regiones de América Latina, África y Asia.